

CARATULA: "N.P.N.C.G.E.L. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. CI-01144-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 8 de mayo de 2026.

Por recibido.

Avócase la suscripta al conocimiento de las presentes actuaciones. Notifíquese por secretaria de OTIF.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de TRES MESES a la Sra. L.G.E. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del Sr. P.N.N. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle S.F.N.7.B.2.d.l.c.d.A. y de su domicilio laboral E.E.R.R.2.d.l.c.d.C.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada L.G.E. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que**

obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes, Sra. **L.G.E.** y Sr. **P.N.N.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza